



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Sistema Integral Comercial – SIC 3.0

"Sistema para la Administración Comercial de Organismos Operadores de Agua"

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL COMERCIAL (SIC VER. 3.0) "SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS MACIAS SOTELO / C. ESMERALDA MENDEZ VILLAGRANA EN SU CARÁCTER DE CONSULTOR ESPECIALIZADO, AUTOR Y PROPIETARIO DEL SIC 3.0, Y POR LA OTRA EL ING. JESÚS ABEL DEL REAL VALDEZ DIRECTOR GENERAL DEL SIMAPAME, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y "EL ORGANISMO" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "EL ORGANISMO":

- a). - Que en los términos de los numerales 19, 20, 33 y 37 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, es un organismo público de la Administración Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac. (SIMAPAME), el cual cuenta funciones de Autoridad Administrativa.
- b). - Que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac. (SIMAPAME) dentro de las facultades tiene personalidad para suscribir el presente contrato.
- c). - Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir los importes que deriven de este contrato de mantenimiento y soporte.
- d). - Que tiene establecido su domicilio en C. Mariano Matamoros 33, Centro, Monte Escobedo, Zac., código postal 99400, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Declara "EL PROVEEDOR":

- a). - Que es una persona física y que de acuerdo a su objeto tiene entre otras actividades la de realizar asesoría y consultoría a organismos operadores de agua potable en materia de administración de padrón de usuarios y todo lo relacionado a sistemas comerciales.
- b). - Que está técnicamente capacitado y que cuenta con la experiencia profesional (Cedula Prof. 4672688), los recursos y las herramientas propias suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Sistema Integral Comercial – SIC 3.0

"Sistema para la Administración Comercial de Organismos Operadores de Agua"

SEGUNDA. - El sistema informático denominado **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)** "**Sistema para la administración Comercial de Organismos Operadores de Agua**", tiene como objeto asegurar la administración técnica, comercial y todo lo referente a mantener actualizado del padrón de usuarios. Este sistema consta de módulos integrados en una única interfaz diseñados de tal forma que el usuario realice sus funciones de la mejor manera.

TERCERA. - El presente contrato de mantenimiento y soporte del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**, "**Sistema para la Administración Comercial de Organismos Operadores de Agua**", no confiere a "**EL ORGANISMO**", ningún carácter de exclusividad en su empleo cotidiano y/o uso, ya que este reconoce expresamente que "**EL PROVEEDOR**", ha desarrollado los programas de cómputo (software) atendiendo al desarrollo normal de sus negocios y objeto social.

CUARTA. - El presente contrato de mantenimiento y soporte del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**, tiene el carácter limitado, lo que significa que "**EL ORGANISMO**" podrá hacer uso de los programas de software y/o actualizaciones única y exclusivamente conforme a su naturaleza, y en relación con las funciones, actividades y servicios pactados en el presente contrato, solo podrá ser utilizado en los sistemas, equipos y computadoras propuestas para los programas internos.

QUINTA. - El presente contrato de mantenimiento y soporte del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**, no implica o tiene carácter de un contrato de transferencia de tecnología. Por lo que "**EL ORGANISMO**" no podrá modificarlo, adaptarlo, ni desarrollar otros similares con base en él.

SEXTA. - El costo **MENSUAL** del contrato de mantenimiento y soporte es de: **\$928 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Impuestos incluidos**, mismo que "**EL ORGANISMO**" realizará mediante transferencia electrónica a favor de "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 15 (quince) días primeros de cada mes, previo a esto "**EL PROVEEDOR**" emitirá factura de honorarios como comprobante fiscal correspondiente al mes en curso en que se otorga el soporte a "**EL ORGANISMO**" **-Comenzando en el mes de octubre 2022 y finalizando en septiembre 2023-**



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Sistema Integral Comercial – SIC 3.0

"Sistema para la Administración Comercial de Organismos Operadores de Agua"

DATOS PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA

Nombre o Razón Social.: **ESMERALDA MENDEZ VILLAGRANA**
Dirección.....: **C. JUAN DIEGO NO. 28**
FRACCTO. LOMAS DEL CONVENTO
GUADALUPE, ZACATECAS C.P. 98609
R.F.C.....: **MEVE7503094D3**

Correo Electrónico.....: **cmaciass@hotmail.com esme.fac.dig@outlook.com**
Contacto.....: **ING. CARLOS MACIAS SOTELO**
Teléfono de contacto.....: **044 492 544 8086**

Banco.....: **BANCOMER**
Cuenta CLABE.....: **012930026589118351**
Núm. Cuenta.....: **2658911835**

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a dar soporte a "EL ORGANISMO" bajo los siguientes términos:

- a) Apoyo en el caso de fallos del servidor y/o equipos que contienen la información de **"EL ORGANISMO"** en el **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**.
- b) Instalación de nuevas versiones y/o actualizaciones del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)** cuando exista el desarrollo de nuevas funcionalidades ya sea a petición del **"EL ORGANISMO"** o bien aquellas que sean implementadas para la mejora en el trabajo.
- c) Desarrollo de nuevos reportes que solicite **"EL ORGANISMO"** que no estén implementados y que no puedan obtenerse de las herramientas del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**.
- d) Asesoría por vía telefónica, asistencia remota por internet o de ser necesario visita personal para resolver dudas, realizar correcciones o implementar nuevas configuraciones en el **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**, que requiera **"EL ORGANISMO"**.
- e) Integrar las sugerencias hechas por **"EL ORGANISMO"** para mejorar la optimización de los módulos.

OCTAVA. - "EL ORGANISMO" se obliga a lo siguiente:



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Sistema Integral Comercial – SIC 3.0

"Sistema para la Administración Comercial de Organismos Operadores de Agua"

- a) Realizar de forma diaria, semanal y mensual los respaldos de la base de datos del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**. Manteniendo los respaldos diarios en la caja de seguridad o bien en un lugar seguro fuera de las oficinas y/o instalaciones del organismo.
- b) A no instalar/descargar en el servidor y/o equipos programas ajenos al sistema "**Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**", que pudieran generar errores y/o conflictos o que pudieran insertar virus a la base de datos y aplicaciones.
- c) A no permitir a personal ajeno al "**EL ORGANISMO**" manipular en el servidor y/o equipos las bases de datos, así como los módulos del **SIC**.
- d) Para adecuaciones y cambios, una vez analizadas la(s) propuesta(s) o modificaciones, "**EL ORGANISMO**" aceptara las sugerencias hechas por "**EL PROVEEDOR**" para mejorar la optimización de los módulos del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**.

NOVENA. - Será responsabilidad exclusiva de "**EL ORGANISMO**", el buen uso y manejo del **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)** incluyendo la información contenida en bases de datos, por lo que libera expresamente desde ahora de todo tipo de responsabilidad presente o futura a "**EL PROVEEDOR**", de cualquier posible daño o perjuicio ocasionado por negligencia, vandalismo, por caso fortuito o por actos u omisiones de propios y terceros, así como por cualquier acto de origen natural tal como: inundación, incendio, terremoto etc.

DECIMA. - Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre ellas, ni entre el personal del "**PROVEEDOR**" y "**EL ORGANISMO**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no hacer ninguna reclamación de esta índole a "**EL ORGANISMO**".

DECIMA PRIMERA. - "**EL ORGANISMO**" reconoce, acepta y se obliga a nombre propio y a nombre de su personal a considerar toda la información de carácter técnico/logística relacionada con el programa de cómputo **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)** como confidencial y por ende restringida para su transmisión. De igual forma "**EL ORGANISMO**" no podrá copiar o reproducir, todo o parcialmente el sistema de cómputo "**Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**", ni modificarlo.

DECIMA SEGUNDA. - El presente contrato de mantenimiento y soporte se otorga en atención a las necesidades particulares requeridas por "**EL ORGANISMO**", por lo que no es transferible, rentable, cesible, enajenable o explotable a título comercial, gratuito u oneroso, por ningún medio físico o electrónico fuera del objeto de este contrato.



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Sistema Integral Comercial – SIC 3.0

“Sistema para la Administración Comercial de Organismos Operadores de Agua”

DECIMA TERCERA. - En ningún momento la Licencia de uso otorgada por **“EL PROVEEDOR”**, debe entenderse como una transmisión de la propiedad de los derechos sobre los programas de cómputo denominado **Sistema Integral Comercial (SIC Ver. 3.0)**.

DECIMA CUARTA. - **“EL PROVEEDOR”** reconoce, acepta y se obliga a nombre propio y a nombre de su personal a considerar la información contenida y/o relacionada con las bases de datos del padrón de usuarios como confidencial y exclusiva de **“EL ORGANISMO”**, haciéndose responsable en todo momento de su adecuado y buen uso, por lo que se obliga durante la vigencia de éste instrumento y por un periodo de 1 año posterior a su terminación y/o rescisión, a responder de los daños y perjuicios ocasionados resultado de la divulgación de la referida información.

DECIMA QUINTA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que en el momento mismo de la terminación y/o rescisión del presente acto jurídico entregará toda la información propiedad de **“EL ORGANISMO”**

DECIMA SEXTA. - La vigencia de este contrato inicia desde el mes de septiembre 2022 y concluye en agosto 2023, fecha en la cual se revisarán las condiciones, costos y servicios para una eventual renovación del mismo.

DECIMA SEPTIMA. - El presente contrato de mantenimiento y soporte, estará regulado por el Código Civil para el Estado de Zacatecas en base a los numerales 19, 20 Y 37.
Las partes, enteradas del alcance y contenido legal del presente contrato y toda vez que en su elaboración y formalización no han intervenido en error, dolo, violencia o ningún otro vicio de la voluntad, firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac. a 3 de octubre del año 2022.

“EL ORGANISMO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JESÚS ABEL DEL REAL VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SIMAPAME

ING. CARLOS MACIAS SOTELO
TITULAR, AUTOR Y PROPIETARIO DEL SIC 3.0

